



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAURA - HUACHO  
**ALCALDÍA**

EXP.	0565977
DOC.	1579340

*"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0126 - 2022/MPH

Huacho, 10 de mayo del 2022

**Visto;** La solicitud de Divorcio Ulterior, presentado por **CARMEN ROSA SALAZAR SOTA**, mediante Expediente Administrativo N° 0565977 de fecha 25.04.2022; Informe Legal N° 0316-2022-OGAJ/MPH, de fecha 05.05.2022, Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 0180-2022-GM/MPH, de fecha 06.05.2022, Gerencia Municipal; Proveído N° 0358-2022-ALC, de fecha 10.05.2022; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, conforme lo dispone el artículo 7° de la Ley N° 29227 "Transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el Notario la Disolución del Vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta dentro de un plazo no mayor de quince (15) días", concordante con lo dispuesto en el artículo 13° de su Reglamento;

Que, con fecha 01.03.2022 mediante Resolución de Alcaldía N° 065-2022/MPH, se declaró la Separación Convencional, de los cónyuges don **JORGE ANTENOR DIAZ MONTOYA** y doña **CARMEN ROSA SALAZAR SOTA**.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0316-2022-OGAJ/MPH de fecha 05.05.2022, emite el análisis del caso y considera que no se cumple con los requisitos legales para la emisión del acto resolutorio que disponga disolver el vínculo matrimonial de los cónyuges solicitantes, por cuanto la norma establece taxativamente que, el inicio del procedimiento de divorcio ulterior debe realizarse a los 2 meses de emitida la Resolución de Alcaldía, por lo que, conforme lo dispone el artículo 10° de la Ley N° 29227 precisa que "De no reunir la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior los requisitos exigidos por los artículos 5 de la Ley y 5 y 6 del Reglamento no continuará el procedimiento." Concluyendo que es improcedente atender lo solicitado mediante el presente expediente.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAURA - HUACHO  
ALCALDÍA**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0126 - 2022/MPH**

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 -- Ley Orgánica de Municipalidades, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado por **CARMEN ROSA SALAZAR SOTA**, mediante Expediente Administrativo N° 0565977 de fecha 25.04.2022; conforme a lo sustentado en el Informe Legal N° 0316-2022-OGAJ/MPH, de fecha 05.05.2022, de Oficina General de Asesoría Jurídica.

**ARTICULO SEGUNDO: DEJESE CONSTANCIA** que queda expedito el derecho de los conyugues o uno de los cónyuges, a solicitar la disolución del vínculo matrimonial aun existente, en el plazo de ley.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de esta en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



cc. interesados  
JORGE ANTONIO DIAZ MONTOYA  
AV. LAS MALVINAS NORTE /PASAJE DIVINO MAESTRO S/N  
CEL. 946729781  
CARMEN ROSA SALAZAR SOTA  
ASOC. VIVIENDA 21 DE ENERO MZ. B LOTE 2B - HUAURA  
OTIC/ORCI/ ARCHIVO